



Dictamen 33/2016

sobre el Proyecto de Orden Foral “por la que se regulan los programas formativos de Formación Profesional a los que se refiere el Capítulo V del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas específicas bajo la denominación de Talleres Profesionales, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 30 de mayo de 2016

D. Aitor Etxarte Berezibar

Presidente

D. Fermín Casado Leoz

Secretario

D. Javier Albizu Sanz

Representante de las entidades locales/Toki entitateen ordezkaria.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Miren Aranoa Astigarraga

Representante del Parlamento de Navarra

D. Pedro Baile Torrea

Representante de la Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/PFSI-SEPNA.

D^a. Cristina Bayona Sáez

Representante de las Universidades/UPNA.

D. Iñaki Berasategi Zurutuza

Representante del profesorado de centros públicos/ LAB.

D^a. Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las Universidades/UNA.

D^a. Camino Bueno Zamarbide

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos.

D. José M^a Carrillo Álvarez

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN.

D^a. M^a Luisa de Simón Caballero

Representante del Parlamento de Navarra

D^a. Pilar Elcarte Elcarte

Representante de la Administración Educativa.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración

Dictamen 33/2016

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 25 votos a favor, el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de Orden Foral "por la que se regulan los programas formativos de Formación Profesional a los que se refiere el Capítulo V del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas específicas bajo la denominación de Talleres Profesionales, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras la nueva redacción resultante de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 39 los Ciclos de Formación Profesional Básica, dirigidos, según se indica en el artículo 41.1 a alumnado con edades comprendidas entre los 15 y los 17 años, con el objeto de garantizar la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente y, además, la obtención, al menos, de una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de

Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados.

D. Mikel Fernández de Quincoces

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones Empresariales.

D. Sergio Gómez Salvador

Representante de la Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Alfredo Hoyuelos Planillo

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D^a. Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes.

D^a. Esther Monterrubio Ariznabarreta

Representante de la Administración Educativa.

D. Estebe Petrizan Iriarte

Representante de la Administración Educativa.

D. Josu Repáraz Leiza

Representante de la entidades titulares de centros privados de Navarra-Federación de Ikastolas de Navarra.

D. Ignacio Toni Echeverría

Representante de las Personas con discapacidad de Navarra/CORMIN.

febrero, que regula aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, aprueba catorce títulos profesionales básicos y fija sus currículos básicos, contempla otros programas formativos de formación profesional para los alumnos y las alumnas con necesidades educativas específicas.

El Capítulo V del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo contempla programas formativos de formación profesional dirigidos a personas mayores de 17 años que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin ninguna cualificación profesional.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece en su Título IV el régimen de implantación del sistema nacional de garantía juvenil y recoge otras medidas para favorecer la ocupación dirigidas al colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, y que sean mayores de 16 años y menores de 30 años. Esta ley, en coherencia con lo establecido en el Plan de implantación del sistema de garantía juvenil, desarrolla, entre otras, medidas que permitan la reinserción educativa de jóvenes para que puedan obtener una cualificación profesional que les permita el acceso al mundo laboral y la progresión en el sistema educativo.

2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.

El proyecto de norma sometido a informe consta de veintiséis artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En el **preámbulo** se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Orden Foral sometido al criterio del Consejo.

El contenido del articulado, estructurado en seis capítulos, es la siguiente:

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Finalidad y objetivos.

Artículo 4. Modalidades.

Artículo 5. Requisitos de acceso a los Talleres profesionales.

CAPÍTULO II. Procedimiento para la inscripción en el proceso de admisión a Talleres Profesionales.

Artículo 6. Procedimiento para la inscripción.

Artículo 7. Formación de grupos.

Artículo 8. Colaboración institucional.

Capítulo III. Diseño y organización de los Talleres Profesionales.

Artículo 9. Organización y estructura de los Talleres Profesionales.

Artículo 10. Duración, secuenciación y distribución temporal de los módulos.

Artículo 11. Organización de módulos en unidades formativas.

Artículo 12. Módulos profesionales asociados a unidades de competencia.

Artículo 13. Módulos profesionales de formación complementaria.

Artículo 14. Módulo de prácticas.

Artículo 15. Tutoría y Orientación profesional.

Artículo 16. Autorización para impartir los Talleres Profesionales.

Artículo 17. Elementos transversales.

Capítulo IV. Principios de actuación y metodológicos de los Talleres Profesionales.

Artículo 18. Atención a la diversidad.

Artículo 19. Principios metodológicos.

Artículo 20. Fomento del aprendizaje basado en proyectos – ABP.

Artículo 21. Intervención socioeducativa.

Capítulo V. Evaluación y certificación académica.

Artículo 22. Evaluación.

Artículo 23. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

Artículo 24. Certificación y efectos.

Artículo 25. Obtención de títulos para el colectivo que prevé el artículo 17.3.b del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Capítulo VI. Profesorado y centros educativos.

Artículo 26. Docencia y profesorado.

Disposición adicional única. Protección de datos de carácter personal del alumnado.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

3. OTRAS CUESTIONES.

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de las memorias siguientes: Justificativa, Justificativa del impacto por razón de sexo, Económica, Normativa, y Organizativa.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere el Capítulo V del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas específicas bajo la denominación de Talleres Profesionales, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

En página 5, línea 26, donde dice **“b) Tener una de las dos edades siguientes:”** sustituir por **“b) Cumplir uno de los siguientes requisitos de edad:”**

Pamplona, 31 de mayo de 2016

Vº Bº

El Presidente

Aitor Etxarte Berezibar

El Secretario

Fermín Casado Leoz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA